

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Calle 8 No. 1-16 Oficina 502 B. EDF. ENTRECEIBAS. Tel. 8803887
Santiago de Cali -Valle

Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
DDO.: COLFONDOS S.A.
RAD. No. 76001-31-05-018-2024-00519-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral, informando que se encuentra en estudio para resolver la solicitud de mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 03344

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

La sociedad ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. a través de su apoderado judicial y en virtud del artículo 306 del Código General del Proceso, disposición aplicable por analogía en materia laboral, solicito de este Despacho se libre mandamiento de pago a su favor, por el valor de las costas de primera y segunda instancia impuestas en la sentencia de primera instancia No. 026 de 20 de febrero de 2024, confirmada mediante sentencia No. 225 del 03 de septiembre de 2024. Igualmente solicita se ejecute a la demandada por intereses legales y las costas que se causen en la presente acción.

Presenta como título de recaudo ejecutivo, el archivo de audio que contiene la sentencia proferida en primera instancia, copia del acta de la audiencia No. 064 del 20 de febrero de 2024 expedida por este Juzgado, que contiene la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, copia del acta de la sentencia del 03 de septiembre de 2024 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, la liquidación de las costas del proceso ordinario laboral y el auto que las aprueba, los cuales cobraron ejecutoria, prestando por lo tanto mérito ejecutivo de conformidad con los artículos 422 del C.G.P, disposición aplicable en materia laboral y 100 del C.P.T y la S.S.

No obstante, a la fecha no es procedente librar mandamiento por las obligaciones solicitadas, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

Consultado el portal web del Banco Agrario con él que cuenta este despacho judicial, se advierte que la entidad ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS constituyo el deposito judicial No. 469030003121185 de fecha 17/10/2024, por la suma de \$1.300.000,00, por valor de costas procesales en favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CMP

www.ramajudicial.gov.co

RAD. No. 76001-31-05-018-2024-00519-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Calle 8 No. 1-16 Oficina 502 B. EDF. ENTRECEIBAS. Tel. 8803887
Santiago de Cali -Valle

Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, mediante auto No. 01902 del 30 de octubre de 2024, se accedió en el proceso ordinario a la solicitud elevada por el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, en su calidad de apoderado general de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., tendiente a la entrega del depósito judicial No. 469030003121185, por la suma de UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000,00), consignado por la entidad demandada COLFONDOS S.A. por concepto de las costas del proceso ordinario, a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860027404, mediante abono a cuenta conforme la certificación bancaria allegada.

De otra parte, en cuanto a los intereses legales, no se advierte título base de recaudo que respalde su cobro, por cuanto no se condenó por este concepto.

Por lo anterior, el Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago, y en consecuencia se declarará la terminación del presente proceso. Respecto a las costas del presente asunto, no hay lugar a las mismas, por cuanto la entidad ejecutada dio el cumplimiento de la obligación previo a la presente providencia.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

SEGUNDO: Sin costas.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18° Laboral del Circuito de Cali

Cali, **07 DE OCTUBRE DE 2024**

En Estado Electrónico No.- **0196** se notifica a las partes el auto anterior.

El Secretario,

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO

Firmado Por:

CMP

www.ramajudicial.gov.co

RAD. No. 76001-31-05-018-2024-00519-00

Patricia Lopez Montañó
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral Dieciocho
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a765ae984943e253902422c3f6404df64c49d20569cc6ff3cb20bafc3a4590**

Documento generado en 06/11/2024 06:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>